

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA” (CONTR.: 2023/979412)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Millán de Cózar, en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, nombrado por Decreto 486/2022, de 7 de septiembre que actúa en representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sita en la Plaza de la Contratación, 3, 41071 Sevilla, con NIF/CIF S-4111001-F, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, según lo dispuesto en la Orden de la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería (BOJA 13 de octubre de 2020) en su art. 14.1 a) que dispone que en materia de contratación, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las siguientes competencias: en relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos asignados, salvo lo previsto en los artículos 5.2.a) y 22.b).

De otra parte, D^o. Francisco Pérez Cubero, con D.N.I. 30411153R², actuando en nombre propio o en nombre y representación de VISTALEGRE SOLUTIONS S.L. con N.I.F. n.º B14404065, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Carlos Alburquerque Llorens, mediante escritura de fecha 12 de febrero de 2007, bajo el nº 796 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 5 de octubre de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la *Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla* de fecha 25 de Octubre de 2023.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		16/07/2024 12:25:17	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTc3NmExNmNhY2ViZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 14 de Noviembre de 2023 (Informe n.º AJ CTRJAL 2023/00134).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía , con fecha 26 de Abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de Abril de 2024 , por importe de doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta y seis euros y ochenta y siete céntimos (261.986,87€), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de Mayo de 2024 , y en el DOUE el 3 de Mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de fecha 24 de Junio de 2024, a la empresa VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L por doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta y seis euros y ochenta y siete céntimos (261.986,87 euros).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía con fecha 8 de Julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Francisco Pérez Cubero, en nombre y representación de VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L. se compromete a la realización del contrato de suministro de material de oficina fungible y no inventariable para los Órganos Judiciales de Sevilla y Provincia, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Reducción del plazo de entrega: Entrega en dos días hábiles siguiente al de realización del pedido.

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		16/07/2024 12:25:17	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTc3NmExNmNhY2ViZWUSiRECg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo del PCAP, que son (enumerarlas de forma detallada):

Adopción por la empresa de medidas de eficiencia energética en sus instalaciones o en los medios de distribución del material.

Se exige que el empresario acredite dichas condiciones mediante declaración responsable.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos sesenta y un mil novecientos ochenta y seis euros y ochenta y siete céntimos (261.986,87 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y cinco mil diecisiete euros y veinticuatro céntimos (55.017,24 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos diecisiete mil cuatro euros y once céntimos (317.004,11 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	79.251,03	2100040000 G/14B/22000/41 01
2025	158.502,06	2100040000 G/14B/22000/41 01
2026	79.251,02	2100040000 G/14B/22000/41 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses o hasta que se agote el crédito del contrato. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L. NO está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

En el programa de trabajo (en su caso) se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP,

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		16/07/2024 12:25:17	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTc3NmExNmNhY2ViZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de Junio de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.099,35 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140146213, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		16/07/2024 12:25:17	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTc3NmExNmNhY2ViZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		16/07/2024 12:25:17	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTc3NmExNmNhY2ViZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁸**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		16/07/2024 12:25:17	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTc3NmExNmNhY2ViZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(en caso de formalización manuscrita⁹) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA ADMINISTRACIÓN,
DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA

Fdo.: Fco. Javier Millán de Cózar

LA EMPRESA,
VISTALEGRE SOLUTIONS S.L.

Fdo: Francisco Pérez Cubero



⁹ Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR			16/07/2024 12:25:17	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO				
FRANCISCO PEREZ CUBERO				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMTc3NmExNmNhY2ViZWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		